

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid..... 1 pta. al mes.
 Provincias 5 trimestre.
 Extranjero 10
 Ultramar... 20

Comunicados y anuncios á
 precios convencionales.

NÚMERO SUELTO, 5 CENTS.

EL ECO DE MADRID

Domingo 21 de Mayo de 1882

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: Administracion:
 Silva, 29, segundo.—Provincias, en las principales librerías, ó directamente desde cualquier punto, por medio de carta al Administrador.

NÚMERO ATRASADO, 25 CENTS.

DESLINDE DE CAMPOS.

La famosa elucubración del Sr. Alonso Martínez, ha dado para el gobierno y para los verdaderos amantes de la libertad, los amarguísimos frutos que, con tanta buena fé, como sinceridad, habíamos presagiado.

Ahora comprendemos la razón de que este debate haya estado en suspenso durante siete meses, y es que al señor presidente del Consejo, por pocos que fueran su previsión y su alcance político, no podía ocultarsele que algo grave e irascidental llevaría en pos de sí la campaña en mal hora emprendida para realzar la personalidad del ministro de Gracia y Justicia, á costa de un girón en la bandera de nuestro partido.

Si en esto, solo hubiera hombres de los que se mueven á impulso del egoísmo, ó de los que sacrifican sus mas caras convicciones ante la idea de perder el favor ministerial, el éxito habria sido completamente favorable para los planes del Sr. Alonso Martínez. Pero como afortunadamente habia en la mayoría hombres de fé y de arraigadas convicciones liberales, al par que celosos de su decoro y fieles cumplidores de las ofertas hechas en la oposicion, el resultado del debate era, y no podía ser otro, sino el ridículo del ministro de Gracia y Justicia, la muerte mas ó menos próxima del gobierno y la division y fraccionamiento del partido.

El Sr. Alonso Martínez á quien cabe por completo la gloria de estos triunfos, puede estar gozoso y satisfecho, pues si vino á formar parte, en mal hora, de la agrupacion liberal, no lo fué para renegar de sus antecedentes y servirla con lealtad, sino para sembrar el espanto en sus filas, dividirla y fraccionarla y arrojar sobre ella el mas grande descrédito.

Nos queda, sin embargo, la satisfaccion de que ningun ministro, desde que existe el sistema parlamentario, se ha visto en situacion mas crítica y desventajosa, ni ha tenido mayores motivos para dimitir su cargo.

Una Cámara que unánimemente le censura; un partido que le abomina y le lanza de su seno; las mas importantes personalidades que al lado de ese partido militaron, dirigiendo á ese ministro las mas acerbadas censuras, y los mayores cargos; y un presidente del Consejo que para salvar á su compañero tiene que renegar de sus antecedentes, prescindir de sus compromisos y ser ingrato y desleal con sus antiguos amigos, tal es el cuadro que ayer ofrecia el Congreso y que ha de acarrear ciertamente las mas funestas y aciagosas consecuencias.

Un ministro que no tiene abnegacion bastante para salvar tales dificultades, y que tan descaradamente le sacrifica todo á su exclusiva ambicion personal, es un ministro desacreditado y aborrecido que no podrá sobrevivir durante mucho tiempo á su obra, pues no es de suponer que diariamente y á cada paso se declaren de gabinete todas las cuestiones que con tal ministro se relacionen.

El gobierno, por otra parte, salió tambien muerto del debate, pues aunque el Sr. Sagasta lanzó todo género de excomuniones y amenazas por salvar al transfuga de todos los partidos, solo pudo reunir á su alrededor, 181 votos de los 410 diputados que componen el Congreso; y si el Sr. Sagasta dedicaba uno de sus mejores discursos en la oposicion, á censurar al Sr. Cánovas, porque á los seis años de gobierno tenia á su lado 250 diputados, por considerar cuan fácil era obtener esa cifra á un presidente del Consejo, no debe haber quedado ciertamente muy satisfecho al ver que no ha podido sumar ni siquiera la mitad de los votos de la Cámara, no obstante sus inauditos esfuerzos para obtener votacion mas numerosa.

Si los conservadores y los amigos del Sr. Navarro Rodrigo, lejos de abstenerse hubieran votado en contra, la derrota parlamentaria del gobierno, habria sido inevitable; pero creemos que esta no se haría

esperar mucho tiempo, pues sabido es que los 181 que ayer dieron su voto al señor Sagasta no se lo darán á ciertos ministros, ni prodigarán su condescendencia si las cuestiones de gabinete se repiten y el jefe del gobierno continúa resistiendo la crisis parcial, desoyendo los clamores de la mayoría y ejerciendo sobre ella una verdadera dictadura parlamentaria, á fin de que los ministros no signifiquen el deseo y la confianza de las Cámaras.

Respecto á nuestros amigos, nada hemos de decir sino felicitarles por su digna, levantada y patriótica actitud, por su entereza de carácter y por la energia con que han sabido responder á los compromisos del partido y á la confianza que en ellos tenian depositada sus correligionarios.

La campaña de ayer, colocó en sus manos la bandera liberal, arrojada al suelo por un gabinete desconceptuado, en completo divorcio con la opinion pública, y que solo ha servido para dar al país un nuevo desengaño.

El deslinde de campos está hecho: el Sr. Sagasta que ayer defendió hasta la suspension de los periódicos, tambien está juzgado, y por lo tanto, solo falta que nuestros amigos completen su obra, organizando un partido fuerte y vigoroso que otorgue al país las reformas que el actual gobierno solo invoca para aplazarlas, y que realice, en una palabra, todo aquello que impulsó á la régia prerrogativa á lanzar del poder al Sr. Cánovas y a disolver el anterior Parlamento.

SUELTOS.

Declaraciones del Sr. Nuñez de Arce:

«Tengo la honra de no pertenecer á ninguno de los grupos en que se divide la mayoría.»

Es decir, el insigne poeta está como el alma de Garibay.

Individuos de la mayoría que han votado el voto particular:

Lopez Dominguez, Bermudez Reina, Balaguer, Gonzalez Fiori, Linares Rivas, Quiroga Ballesteros, Rodriguez Ray, Angulo, Montilla, Merin, Diz Romero, Gonzalez Blanco, Ferrer, Gomez Diez, O'Lawlor, Chinchilla, Moreno Perez, Allende Salazar, Rodriguez Seoane, Rodriguez (D. Daniel), Pardo Belmonte, Blanco Rajoy, Armiñan, Larios, Davila, Lora, Villaroya y Risueño.

El siguiente suelto de *El Diario Español* hace la apología del liberalismo del Sr. Alonso Martínez.

Dice el colega:

«*El Debate*, *El Eco de Madrid* y *La Mañana*, flagelan al Sr. Alonso Martínez.»

El Siglo lo defiende.

Tambien lo defiende *El Pabellon Nacional*.

Es natural.»

Leemos en *El Correo*.

«*La Mañana* publica un artículo contra la aseracion del Sr. Alonso Martínez, de la Trinidad que representa el gobierno; el Sr. Sagasta la libertad, el general Martínez Campos la monarquía, y el orador la Constitución de 1876.

Realmente este inciso no hacia falta en el discurso.»

¡Hasta *El Correo* censura al ministro de Gracia y Justicia!

¡Si será popular y tendrá simpatías el Sr. Alonso Martínez!

Anoche era objeto de comentarios el resultado de la votacion del Congreso.

Unos aseguraban que el proyecto de juicio oral no seria ley si se acordaba el sistema de la abstencion, puesto que en la votacion de las leyes deben tomar parte la mitad mas uno de los diputados, á cuya cifra no alcanzan los 181 votos que obtuvo el gobierno.

Otros afirmaban, pero lo conceptuamos inverosímil, que el Sr. Alonso Martínez se decidía á presentar la dimision;

y no faltaba quien dijera que los Sres. Albarada y Leon y Castillo lamentaban el mal paso en que les habia metido el ministro de Gracia y Justicia, y plantearían la crisis dentro de pocos dias.

La *Gaceta* de hoy publica los decretos admitiendo la dimision á nuestros queridos amigos los Sres. Balaguer y Gonzalez Fiori, de los cargos de presidente del Consejo de instruccion pública y de presidente de la junta de pensiones civiles, respectivamente.

Felicitamos á nuestros ilustres correligionarios por su noble y desinteresada conducta, que no tiene muchos imitadores.

Al oír que decia el Sr. Sagasta, que una vez establecido el juicio oral se ensancharia hasta convertirse en el jurado, exclamó un antiguo y chistoso periodista.

«—Vamos; sin duda el Sr. Sagasta es de la escuela de mi sastro.»

—¿Por qué le preguntaron algunos.
 —Porque una vez que me hizo un pantalón corto me decia: «Llévelo V. que con el uso estirará.»

Dice *El Siglo*:

«*El Siglo*, y lo que tiene el honor de representar, no quieren en modo alguno contribuir en lo mas mínimo á que se descomponga la fusion.»

Nunca como ahora se puede decir:

«¡Jesuita y se ahoga!... cuenta le tiene.»

¡Pues si el general pudiera!...

Por fortuna el inventor del *Uoron* es como el *cero*: solo, no vale nada; necesita para ser algo arrimarse á otro ó otros guarismos.

Todo lo que sucede, segun *El Pebeillon*, es porque nuestro amigo el Sr. Linares Rivas quiere ser ministro.

Piensa el fraile...

Bien se conoce que el colega no ha dado jamas un paso sin su por qué.

Pregunta *El Debate*: ¿de quién es la culpa? y despues de hacer constar que los amigos de siempre han aconsejado con tiempo y lealtad al Sr. Sagasta, añade:

«Los jefes pasan y mueren, mueren y pasan los partidos, pero los principios quedan.»

Cierto.

Por eso nos hemos colocado en la actitud que tenemos, y por eso nuestros amigos combaten al gobierno.

Anteayer *El Siglo* rechazó de su lado al Sr. Alonso Martínez, al asegurar que desde su fundacion es campista.

Ayer *El Cronista* se enoja con el Sr. Linares Rivas porque dijo que el actual ministro de Gracia y Justicia debia estar con los conservadores.

Nadie quiere al leguleyo burgalés.

¡Solo el Sr. Sagasta está enamorado del célebre intérprete del drama *Sancho García*!

Nos dan lástima el Sr. Sagasta por su mal gusto, y el Sr. Alonso Martínez por las simpatías de que goza entre los políticos.

El señor ministro de Gracia y Justicia llamó ayer tarde, al presidente del Consejo, PONTIFICE:

Un periódico ocupándose de esto, dice:

«El Sr. Sagasta se echó mano á la cabeza como si le pesara la tiara que le habia regalado el Sr. Alonso Martínez.»

¡Deben pesarle tantas cosas al antiguo jefe de los constitucionales á la hora presente!...

Una frase del general Lopez Dominguez:

«¡Medrada estaria la monarquía si no tuviera mas defensor que el general Martínez Campos!»

Verdad.

De *El Popular*, pero sin comentarios:

«El Sr. Sagasta, piloto que se ha lanzado al mar con una tripulacion desordenada, puede sacar las consecuencias.»

El mar que tiene delante es un mar sin orillas.

El naufragio será inevitable.»

Dice *La Fé*:

«La rectificacion del Sr. Linares Rivas cayó como una porra sobre las costillas del ministro.»

¿Y qué?

El Sr. Alonso Martínez es el pájaro tobo de que habló anteayer *El Liberal*, y como tal, dice:

«Déjame la cartera y dame palos.»

Todos los dias recibimos cartas de correligionarios nuestros de provincias lamentándose de que los constitucionales se encuentran hoy mas vejados y perseguidos que durante la dominacion Cánovas.

Como muestra, reproducimos á continuacion la carta que de Oropesa (Toledo) nos dirigen, y que copiada á la letra dice así.

«Señor director de *EL ECO DE MADRID*.

Muy señor mio y amigo: Como quiera que en la prensa solo sea el periódico que tan dignamente dirige V. el que habla en favor de los consecuentes correligionarios que hemos venido sufriendo por espacio de siete años persecuciones de los caeques canovistas, me dirijo á V., en nombre de varios amigos políticos, para manifestarle que cuando subió al poder el actual gobierno creimos habia terminado aquel período de caciquismo, intransigencia y persecucion, para nosotros; mas todo fué una ilusion, porque en este país han sido preferidos por el diputado que nos representa, y por ende por el gobierno, nuestros adversarios de siempre, siguiendo peor, muchísimo peor, nuestros amigos desde el memorable 8 de Febrero.

Sin tratar de ofender los fallos de los tribunales de justicia, debo manifestarle que el haber absuelto la audiencia de Madrid á varios caciques de la dominacion Cánovas (hoy fusionistas), encausados por arbitrariedades cometidas con amigos consecuentes y leales del Sr. Sagasta, ha empujado la situacion, pues estos se muestran envalentonados hasta la oradía, creyéndose autorizados para hacer cuanto les plazca, seguros de la impunidad.

Para que vea V. hasta qué punto nuestros amigos estan cobardes y vejados, voy á referirle el siguiente sucedido:

En el pueblo de Lagastera se eligió en Mayo del 81 un concejal de entre nuestros amigos, y á los cinco meses de tomar posesion acordó el alcalde (fusionista de nuevo cuño) destituirle, so pretexto de que era deudor á los fondos municipales. Tomado este acuerdo, fué nuestro amigo violentamente lanzado del salón de sesiones. Instruido el oportuno expediente, se resolvió, como era de justicia, en contra del alcalde, á quien el gobernador de Toledo mandó posesionarse en su cargo á nuestro amigo; negose aquel á cumplir la orden de su superior por dos veces, segun consta por acta notarial.

Esto y otros casos que pudiera referirle, demuestran, señor director, que en el distrito de Puente del Arzobispo todos los amigos hemos venido defendiendo con tanta y lealmente las doctrinas del partido constitucional, estamos completamente desilusionados, y que en vista del desengaño sufrido es posible que la mayor parte de ellos no sikan como basta aquí, puesto que en política es contrabando hoy dia el ser consecuente y honrado.

Con este motivo tengo el gusto de repetirle su mas atento amigo, correligionario y S. S. Q. B. S. M.—S. P.»

CORTES.

CONGRESO.

Sesion del 20 de Mayo de 1882.

Bajo la presidencia del Sr. Posada Herrera se abrió la sesion á las tres menos cuarto.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se hicieron algunas preguntas de escaso interés y se presentaron algunas exposiciones, y se entró en la orden del dia.

El Sr. Linares Rivas se levanta á rectificar, y dice que estando vacío el banco azul, no crea oportuno rectificar.

Pasan unos minutos, y entra el señor ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. Linares anuncia que va á rectificar errores del señor ministro, comenzando por negar que su discurso fuera

un ataque personal, por mas que haya dicho que el Sr. Alonso Martinez es una remora para la consecucion de los ideales del partido constitucional, y un estorbo para todo procedimiento liberal.

Niega que Francia sea el pais del jurado, y sostiene que en ningun pais ha tenido ni tiene mas enemigos.

Reclama que el Sr. Gamazo pedia ayer el jurado para toda clase de delitos, mientras el ministro sostuvo que antes dejaria el banco azul, que consentir en semejante cosa.

Pregunta si el silencio de la Cámara significa que opina como él.

(Varias voces sí, sí, no, no.) (Se agita la campanilla.)

Restablecida la calma dice el orador que tanto en la prensa como en todas partes, se ha sostenido y se sostiene que el jurado es la única forma salvadora y exacta de la justicia.

Invoca a todos sus amigos y a todos los periodistas que toman asiento en la Cámara.

Niega que sea necesario el establecimiento del juicio oral y público para plantear el jurado, puesto que hoy existen jueces y magistrados, dignos y amantes sin cesos del cumplimiento de su deber, que están por cima de las acusaciones que se les han lanzado.

Examina á la ligera la organizacion de los tribunales de justicia.

Se defiende del cargo de mal amigo del Sr. Sagasta, y dice que el podrá ser enemigo de un hombre, pero su mal amigo, eso nunca; que cuando niega su amistad á un hombre, lo hace como lo ha hecho con el Sr. Alonso Martinez.

Ocupándose de la célebre trinidad, dice que cuando un hombre no está dentro de la monarquía, como aparece el Sr. Sagasta, este hombre no tiene mas remedio que ir á la revolucion.

Dice que el Sr. Alonso Martinez ha querido resucitar antiguas disidencias entre el Sr. Sagasta y el general Martinez Campos, y que esto es contrario á los intereses de las instituciones.

Dice que si la presencia del Sr. Alonso Martinez significa la bandera del centro, S. S. esta demas en el banco azul, y que si el general Martinez Campos representa la garantía del ministerio, el elemento constitucional debe marcharse.

(Grandes muestras de aprobacion.)

El ministro de Gracia y Justicia dice levantándose a rectificar, que el Sr. Linares habia dado torqueto á sus palabras.

Afirma que el no dirigió ataques personales.

Después trata de defenderse y S. S. se hace un flo del cual sale bebiendo agua.

Dice que el Sr. Linares Rivas, ha arrojado la manzana de la discordia en la fusion, y niega derecho al Sr. Linares para aplicarle la ley de sospechosos.

Cuenta la historia de la formacion de la fusion, y se levantan murmullos. Después echa en cara al ex fiscal del Supremo que a trueque de su voto, le dió el puesto mas alto que podia (Grandes murmullos).

Lanza ataques personales al Sr. Linares.

Explica la trinidad; algunos aprueban, pero el Sr. Sagasta se muestra muy disgustado.

Afirma que su presencia en el banco azul, significa la fidelidad al Sr. Sagasta. Llama pontífice al Sr. Sagasta á cada paso, hasta el punto de que produce murmullos en la Cámara.

Dice que es inconcebible el jurado sin juicio oral y público.

Sostiene que la educacion secular y los siglos tienen la culpa de la resistencia que existe á toda reforma jurídica en España.

Para terminar dice que al dar la mano al Sr. Gamazo ayer sembró una semilla que puede fructificar en tiempo quizás no lejano.

Rectifica el Sr. Linares Rivas y dice que de continuar la fusion con las separaciones que hasta ahora, esto es, el centralismo con sus jefes y el constitucionalismo con los suyos, solo se hará una política infocunda para la patria y para el rey.

El Sr. Gonzalez Serrano rectifica.

Acusa al ministro de retorcer tambien los argumentos y las palabras del orador.

Defiende con gran calor el jurado y con elocuente palabra y frase correcta rebate los argumentos del ministro de Gracia y Justicia.

Termina diciendo, que cuando él confecciona una Constitución, tendrá en cuenta haber dentro de ella.

El Sr. Nuñez de Arce sienta como premisa que él es hoy el mismo que siempre ha sido, que votará en contra del voto particular, sin que por eso deje de pertenecer á la izquierda.

Sostiene que el voto del Sr. Linares Rivas significa un voto de censura al ministro de Gracia y Justicia y una desconfianza del gobierno.

Dice que no tiene la honra de pertenecer á ninguna fraccion ni grupo de los que forman la mayoría (Murmillos).

El Sr. Fábila dice al levantarse que sera breve y comienza haciendo historia desde el siglo XVII (risas).

Dice que el gobierno es hijo legítimo del pacto de 23 de Mayo de 1880.

Y se sienta diciendo que es de la mayoría y votará en contra.

El Sr. Balaguer lleno de sentimiento por lo que ha oido y lo que tiene que decir, manifiesta que el hombre no siempre puede hacer lo que quiere, aunque sabe que siempre se debe hacer todo lo que se debe.

Explicando su voto en favor del voto particular del Sr. Linares Rivas, conigna

que vota en favor porque el gobierno no ha podido cumplir con sus promesas pasadas, y seizon hoy por lo tanto para dudar de las que hoy haga.

El general Lopez Dominguez se levanta y dice, que son lamentables las disidencias en los partidos porque siempre las disidencias forman nueva iglesia.

Dice que hay compromisos de dignidad y consecuencia, y que él quiere ser consecuente y digno; que estos compromisos se han contraído con la patria y con el rey, que es forzoso cumplirlos, y por lo tanto plantear cuanto antes el jurado.

Como medio de transaccion propone el Sr. Lopez Dominguez, que el ministro retire el proyecto, y prometa para la próxima legislatura, traer el jurado.

Dice que el no es constitucional, sino liberal progresivo.

Censura al Sr. Alonso Martinez porque no ha traído al Congreso la cuestion del juramento y la de imprenta, y ha aprovechado el interregno parlamentario para estudiar todo lo concerniente al jurado.

Llama á la trinidad, trinidad non santa y pregunta si los otros ministros y la mayoría eran en el cielo ministerial ángeles, arcángeles y querubines.

Rechaza que el general Martinez Campos sea la garantía de las instituciones. (aplausos.)

El Sr. Moret, con palabra fácil y correcta, explica la actual organizacion de tribunales, la de el juicio oral y público y la constitucion del jurado. Declara en nombre de su partido, que su ideal es el jurado.

Haciendo historia, dice que ya en el año de 12 se pensó en establecerlo; que lo mismo ha ocurrido en varias ocasiones y que si ahora no, pronto será un hecho el planteamiento del jurado.

Rectifica el Sr. Nuñez de Arce.

El Sr. Canalejas hace, á nombre del partido demócrata-progresista, análogas declaraciones á las del Sr. Moret, explicando su criterio por el art. 93 de la Constitución de 1859.

El Sr. NAVARRO RODRIGO: Voy á confirmarme estrictamente á las alusiones que se me han dirigido.

El partido constitucional, lo mismo que el centralista, tienen ineludibles compromisos que cumplir. El jurado es una reforma admitida en todas partes de Europa é inaplazable para nuestro partido, y debe plantearse á la sombra de la paz pública que gracias al partido conservador y á la sensatez de los demas partidos, existe en toda España.

El posibilismo paciente y noble que ofrece un refugio á todos los elementos separados de la monarquía, es evidentemente digno de nuestros aplausos.

Quedarían solos algunos elementos irreconciliables por sistema.

Dentro de la monarquía y con el concurso de todos estos partidos, se deben introducir las reformas en nuestro país.

El Sr. SAGASTA: Me levanto señores, en la situacion del general entre rocas altísimas y fuertes perseguido por sus enemigos.

Pero esto, mas que una batalla de enemigos, lo es de disciplina, y para librar estas batallas, ademas de serenidad hace falta energía.

Manifiesta que el gabinete tiene en sus reformas el espíritu de la Constitución del 69, y cuando el gobierno de aquella fecha instituyó el jurado, se tomó tres años de preparacion, y á nadie, ni aun á los adversarios se les ocurrió pedir su inmediato establecimiento; y ahora, no ya los adversarios, sino los propios amigos, piden el inmediato planteamiento y suscitan obstáculos, porque el gobierno se toma el tiempo necesario de preparacion, para evitar la necesidad de que el jurado se suspenda por falta de preparacion, como ocurrió entonces siendo jefe del Estado el señor duque de la Torre. (Muy bien. Rumores.)

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ. Pido la palabra para rectificar.

Si alguno de esos señores sostenedores del voto presentaran aquí el establecimiento del jurado, ya lo discutiríamos, en la seguridad de que no tendria veinte votos.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: Porque se hace cuestion de gabinete.

El Sr. SAGASTA: Si el voto fuera el jurado, la dejaria libre, y no habria veinte que arrostrarán las consecuencias, el inminente riesgo de traer el jurado sin preparacion.

Dice que para los que quieren el jurado solo tal como lo han prometido en la oposicion, es preciso, es indispensable la reforma propuesta, porque el jurado como le han prometido, no es mas que el complemento de la organizacion que proponen para los tribunales.

Pero oigan SS. SS. cómo ha ocurrido la cuestion. Viene un proyecto. Se nombra una comision. El gobierno propone candidato al Sr. Linares Rivas, los amigos del gobierno lo votan, el Sr. Linares Rivas acepta esta espontánea deferencia del gobierno, y luego, y después de no haber asistido á la comision á sostener sus opiniones, ó á ilustrar la de sus compañeros, viene con su voto particular enfrente del gobierno (Sensacion.)

El Sr. Linares no va á la comision á que pertenece á discutir un proyecto y luego viene á combatir sanudamente al gabinete.

El Sr. LINARES RIVAS: Ya se lo dije particularmente á ese Sr. Sagasta.

El Sr. SAGASTA: Es que ya se han perdido todos los sentimientos de amistad y de moral política?

Asegura que los que piden al gobierno

mas garantías de las que ha dado sobre este punto, aunque no llamem amigos del gobierno no lo son.

Me gusta mas el adversario resuelto que el amigo receloso. Yo quiero las situaciones despejadas y á las minorías no obedecen otra vez que las de sus jefes, las mayorías se convierten en torres de Babel si desoyen la del suyo, que en los momentos actuales es el presidente del Consejo de ministros.

Deploro las disidencias, siento con toda mi alma que amigos cariñosos de toda la vida, se separen de mí, pero con los que me quedan, procuraré en esta como otras ocasiones difíciles sostener los principios de libertad y resuelto y decidido por el camino de las reformas que constituyen el credo político del partido.

El Sr. Lopez Dominguez rectifica brevemente, manifestando en nombre de los que como él piensan, que á pesar de las intimaciones del Sr. Sagasta, ellos se separen, aunque con grande sentimiento del gobierno, en esta cuestion.

Después de una breve rectificacion del Sr. Linares Rivas, en votacion nominal fué desechado el voto particular por 181 votos contra 55.

Se levanta la sesion.

Eran las ocho y cuarto.

SENADO.

Sesion del 20 de Mayo de 1882.

Abierta la sesion á las tres menos cuarto, bajo la presidencia del señor marqués de la Habana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Después de darse cuenta del despacho ordinario, el Sr. Güell y Renté hace un ruego al ministro de Marina para que se traslade la machina del muelle de la Habana.

El señor ministro de Marina contesta al Sr. Güell diciéndole no debe trasladarse la machina, porque esta medida la cree perjudicial, por los importantes servicios que allí presta.

El Sr. Güell rectifica insistiendo en sus afirmaciones anteriores, y le contesta el ministro de Marina.

El Sr. Vazquez Queipo pregunta al ministro de Marina si esta dispuesto á ceder el comercio de la Habana el muelle actual siempre que se construya por el comercio de allí otro muelle en el sitio y con las condiciones que se marquen, y pide al señor Martinez Campos diga si cree indispensable el muelle actual para embarco de tropas.

Los ministros de la Guerra y Marina contestan al Sr. Vazquez Queipo.

El Sr. Güell y Renté habla en el mismo sentido.

El Sr. Montejo Robledo presenta una exposicion del sindicato y repantes de la derecha del Ebro para que no se apruebe la prórroga solicitada por la compañía de navegacion de dicho rio.

El Sr. Moreno Benitez, como presidente de la comision, contesta al Sr. Montejo que la comision para dar dictámen estudiará el asunto con gran detenimiento, y se inspirará en la mas estricta justicia.

Se da lectura de una proposicion de ley de la que es autor el Sr. Silvela, para la creacion en Madrid de un asilo y correccion de jóvenes delincuentes.

El Sr. Silvela aduce en su apoyo argumentos de tal fuerza que lleva al ánimo de los senadores los beneficios que ha de reportar el establecimiento de la correccion, y cita en su apoyo algunas instituciones análogas del extranjero cuyos beneficiosos resultados relata.

Por unanimidad se tomó en consideracion la proposicion del Sr. Silvela, en la que únicamente se pide proteccion, puesto que la edificacion del local se deberá á la iniciativa particular, cuya junta de patronos tiene ya 30.000 duros y cuenta con terrenos cedidos al objeto por los señores Casa Jimenez y Jirona.

Entrándose en el órden del día se aprobó sin discusion, en votacion ordinaria, el dictámen de la comision declarando axentos de derechos el material de construccion para el puente sobre el rio Orio.

Igualmente se aprobó el que incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo órden.

Procedióse á la aprobacion definitiva del proyecto de ley de conversion de la deuda, y pedida votacion nominal, resultó aprobado por 125 votos contra 35.

Se aprobaron, sin discusion varios dictámenes.

Puesta á discusion una proposicion del señor Montejo para que el Senado se sirva acordar que la comision de actas de dicho cuerpo se ha inspirado siempre y ha obrado en armonia con la ley electoral que á esta rije en su dictámen, la apoya su autor en breves frases.

El Sr. Tejada de Valdosera, que habla después, hace constar que la proposicion presentada tiende á hacer pasar al Senado por las horcas caudinas, puesto que habiendo recaído votacion contraria en algunos dictámenes, atentaba á la dignidad del Senado.

Censura la actitud del Sr. Montejo.

El Sr. Alonso Colmenares, presidente de la comision de actas, habla para explicar la actitud de la comision, y dice que ésta no habia pensado en ninguna proposicion, pero que veía con júbilo la presentada por el Sr. Montejo, porque le ofrecía la ocasion que la comision anhelaba, para explicar su conducta.

El señor conde de Tejada de Valdosera contesta al Sr. Colmenares y califica la proposicion presentada, si tiene la tendencia que de su lectura se desprende, de

opresora y atentatoria á la dignidad del Senado, ó en otro caso ineficaz ó ridicula.

Rectifica el Sr. Alonso Colmenares.

El Sr. Montejo Robledo explica el sentido de la proposicion, y dice que ésta no es mas que una rectificacion de un acuerdo anterior del Senado, tomado por unanimidad para no aceptar la dimision de la comision de actas.

El señor conde de Tejada de Valdosera rectifica.

El señor conde de Casa-Valencia, hace uso de la palabra para demostrar la contradiccion que habia en las palabras del presidente de la comision de actas, lo dicho por el Sr. Montejo y los términos de la proposicion, termina diciendo que la proposicion es una censura al Senado y que debe desecharse en votacion nominal.

El Sr. Fernandez de la Hoz, dado el giro que ha tomado la cuestion hace uso de la palabra, y no se ocupa de la proposicion que se debate sino para decir que no atenta á la dignidad del Senado.

El Sr. Merelo, aludido por el Sr. Fernandez, hace uso de la palabra para explicar las elecciones de Ciudad Real, en las que fué derrotado.

El señor marqués de Aihama habla después para alusiones.

El señor conde de Tejada de Valdosera se hace cargo de la alusion que le hizo el Sr. Merelo, y explica el criterio diverso de los conservadores en cuestion de elecciones parciales.

El Sr. Merelo, rectificando, y en la defensa que hace de la minoría democrática del Senado en la época en que se tomaron los acuerdos diversos á que se refiere, dice que no se lucha tan facilmente con los profetas del partido conservador, que predican estar 20 años en el poder, un mes antes de su caida.

Los Sres. Alonso Colmenares, conde de Tejada de Valdosera, Basarán, Garcia, marqués de Aihama y Fernandez de la Hoz, rectifican.

Puesta á votacion la proposicion quedó aprobada por 56 votos contra 31.

Se levanta la sesion.

Eran las seis y treinta y seis minutos.

TELEGRAMAS.

Liboa 20.

Los periódicos ministeriales defienden el proyecto del gobierno relativo á la concesion de una subvencion á los dos ramales de ferro carril de la provincia de Salamanca que deben enlazar con la red portuguesa.

El lunes se discutirá dicho proyecto en la Cámara de los diputados.

Se espera que sea aprobado por ambos Cuerpos Colegisladores.

Paris 20.

El periódico republicano el Parliament publica hoy un articulo pidiendo la anexion del Tonquin á Francia.

(El Tonquin forma parte del reino de Annam, y linda con la Cochinchina.)

Londres 20.

Se ha declarado un voraz incendio en el embarcadero de Queenborough

Se cree generalmente que la cuestion de Egipto no dará lugar á ninguna complicacion europea.

Las potencias no han dado importancia á la nota otomana en la cual la Puerta invoca sus derechos de soberanía sobre el territorio egipcio.

Paris 20.

Han llegado á esta capital varios jefes de la Liga irlandesa con objeto de tomar acuerdos sobre la conducta que deben seguir en vista de la situacion especial en que se encuentra Irlanda.

No se han atravesado á reunirse en territorio inglés, temiendo ser presos.

El bill aprobado ayer, por la Cámara de los Comunes ha producido muy mal efecto en Irlanda, donde se recrudece la agitacion.

EXTRANJERO.

La cuestion de Egipto se agrava cada dia mas, pues segun últimas noticias, la union entre Francia é Inglaterra no es tan completa, ni el acuerdo sobre las cuestiones de Egipto es tan comun como en un principio se creia.

En la prensa francesa y en los altos círculos de la vecina república se notaba ayer mucha inquietud.

Las demás naciones empiezan á agitarse tambien.

Inglaterra no se manifiesta contraria á que las tropas turcas vayan al Cairo, con tal que las escuadras estén en Alejandria, pero Francia por el contrario se opone abiertamente proponiendo una reunion de los representantes de las potencias en Constantinopla.

Alemania no se muestra completamente neutral.

Italia por su parte, arma la escuadra, declarando que no irá á Alejandria.

El presidente del Consejo de ministros de Francia recibió anteayer tarde á las tres al embajador turco.

La conferencia fue larga y se cree que el representante de la Puerta ha entregado á M. Freycinet la nota oficial protestando contra la accion de Francia é Inglaterra.

Anteayer por la mañana se reunieron los ministros franceses en Consejo extraordinario para tratar de la cuestion egipcia.

La Puerta por su parte en una circular dirigida á sus representantes en el ex-



trajero, se muestra favorable á la pro- teccion de los intereses franceses é in- gleses en Egipto, y ha invitado á sus agen- tes diplomáticos que procuren por todos los medios posibles que se evite la proyec- tada expedicion á las aguas egipcias.

En un telegrama recibido últimamente se daba la noticia de que la Puerta está negociando el flete del vapor austraco «Calypso» para el transporte al Yemen (Arabia) de 7.500 soldados otomanos.

El jueves hubo una gran recepcion en casa del representante de Francia en Tú- nez, asistiendo todos los demas ministros extranjeros incluso el de Italia, que estu- vo de uniforme con todo su personal, ha- ciéndose presentar oficialmente á las au- toridades militares francesas.

En Dublin se ha verificado una reunion de magistrados irlandeses aprobándose una protesta contra el proyecto del go- bierno de abolir el jurado en Irlanda.

En la Cámara de los Comunes de Inglaterra ha dicho ayer el presidente del go- bierno Sr. Gladstone que el crimen de Phoenix Park debió tener numerosos tes- tigos, pero que los unos por simpatias há- cia los asesinos y otros por el terrorismo que reina en Irlanda, han guardado un profundo silencio.

M. Gladstone ha presentado en la Cá- mara de los Comunes de Inglaterra el bill sobre los arrendamientos atrasados en Irlanda.

M. Gladstone propone que la aplicacion de la ley pueda demandarse por el pro- pietario ó por el arrendatario, siendo es- tensivo únicamente á los arriendos, cuyo valor no exceda de treinta libras por año.

Hace algunos dias que la prefectura de policia de París recibia quejas contra ciertos comerciantes de géneros ultrama- rinos, etc., que despachaban las mercan- cías envueltas en papeles que pesaban más que el peso reglamentario.

Los comisarios de policia de pesas y medidas han recibido la orden de proce- der á una visita escrupulosa en todos los almacenes y secuestrar el papel demasia- do pesado y sujetar á los delincuentes á proceso verbal por engaño sobre la canti- dad de la mercancía vendida.

Algunos comerciantes han sufrido ya la visita del comisario, y se les ha encontra- do paquetes de papel cuyos pliegos, mi- diendo 20 centímetros cuadrados, pesan cerca de ocho gramos.

Todos aquellos industriales van á ser demandados ante la policia correccional.

Tambien se ha encargado á los comisa- rios de policia de París que reconozcan las envolturas de determinados paquetes ya hecho, conteniendo, por ejemplo, bigias, tapoche, etc., etc. Dichas envolturas no deben pesar más de cinco gramos.

PROVINCIAS.

En el pueblo de Santiago de Calatrava (Jaen), se cometió un crimen el dia 24 del próximo pasado Abril.

Un vecino de dicha villa se encontraba en el café de Gallino á las altas horas de la noche en compañía del dueño del café y de dos hermanos y una hermana de este, y sin mediar más que algunas pala- bras mal sonantes entre ellos, le asió el Gallino por detras y á traicion tan tre- mendo golpe en la cabeza, que el infeliz cayó al suelo sin sentido de la silla en que estaba sentado.

Acto seguido el agresor, sus hermanos y su hermana, creyéndole cadáver, lo en- volvieron en una manta y lo arrojaron en un pozo de ocho metros de profundidad, distante unos sesenta pasos del sitio del siniestro, pero con tan mala suerte para ellos y tan buena para el herido que este cayó de pé quedando enclavado en el cie- no hasta la garganta.

La frialdad del agua le hizo recobrar el sentido y al verse en tan triste situacion y derramando sangre de la herida de la cabeza, empezó á dar grandes voces, ten- iendo la suerte de ser oido por un con- vecino que fué á dar agua á unas caba- llerías, el cual logró sacarle del pozo ca- si helado y en muy mala situacion. El fa- cultativo de Santiago de Calatrava des- pues de hacerle la primera cura le de- claró grave, siendo los agresores puestos á disposicion del juzgado de Martos.

De un colega barcelonés: Respecto al ferro carril transversal á que nos referiamos en una de nuestras pasadas ediciones, se nos dan los siguien- tes detalles:

Esta línea, cuyo proyecto se ha inicia- do y llevado á efecto por D. José Camp- deró y Parés, actualmente ingeniero jefe de la explotacion de la Compañía españa- la de ferro carriles económicos, tiene su origen en el puerto de Tarragona y ter- mina en el de Rosas, pasando por las cabe- zas de partido judicial de Valls, Igua- lada, Manresa, Vich y Figueras, y por po- blaciones tan importantes como las de Viladrona, Pont de Armentera, San Fructuoso de Bajos, Artes, Aviñá, Amer, Castellon de Ampurias y otras hasta for- mar el conjunto de 39 estaciones, á las que afluirán 301 poblaciones que distarán

únicamente de uno á seis kilómetros de la línea. La distancia kilométrica de Tarragona á Valls es de 20 kilómetros; de Valls á Igualada de 54; de Igualada á Manresa de 26; de Manresa á Vich de 47, y de Vich á Figueras de 240. ó sean en junto de Tarrago- na á Figueras 240 kilómetros y la total hasta Rosas de 258 kilómetros.

De La Publicidad de Barcelona: «Poco se hablaba ayer relativo á la par- tida levantada hace algunos dias; con to- do, durante la noche comenzaron á circu- lar algunos rumores, segun los cuales se suponía que en la provincia de Tarragona se habia levantado otra partida armada.

Viajeros llegados en el tren de Zarago- za decian haber oido fuego de fusilería por las cercanias de Sabadell. Careciendo de datos que nos permitan asegurar ó negar la certeza de tales ru- mores, los consignamos sin embargo, como tales, deseando que los hechos nos permitan desmentirlos en nuestro próxi- mo número.

Confirnióse ayer lo que deciamos refe- rente al pequeño encuentro que tuvo lu- gar cerca de Esparraguera entre la guar- dia civil y la partida sublevada. Esta constaba de cuarenta hombres y se dis- persó despues de un ligero tiroteo.»

Del Diario de Barcelona: «Dados los antecedentes de la persona que dirige la partida levantada en las Cortes de Sarria, es de presumir que los facciosos no sean más que carlistas disfrazados; pero, segun nuestras noticias, no se trata de un movimiento del partido carlista, puesto que en una reunion habida últimamente en Marsella se acordó no acudir á las armas en las presentes cir- cunstancias.

Nosotros esperamos que esa algarada durará poco, hasta que sus directores ha- yan recogido botin suficiente para vivir con comodidad al otro lado de la frontera, ó reciban el merecido castigo de la activi- dad de las tropas y la justa indignacion del país.

Contramarcha se llama esta figura.»

De El Diario Democrático, de Tarrago- na: «Rogamos encarecidamente á la comi- sion nombrada para recavar del Sr. Gu- má el pase por esta ciudad del ferro car- ril directo de Barcelona á Madrid que no deje un momento en sus gestiones ya que en esta cuestion estamos seguros que tendrá á su lado á todos cuantos se in- teresen por la prosperidad de nuestra ido- latrada Tarragona.»

La Libertad de Valladolid, dice: «Conforme á las noticias que tenemos recibidas, es probable que en breve em- piecen las obras de construccion del ferro carril de Medina del Campo á Astorga. —En virtud de la denuncia formulada por varios individuos de la junta munici- pal de Pereña, sobre si el alcalde y secre- tario del ayuntamiento del mismo, habian ó no cometido el delito de falsedad en la confeccion del presupuesto de ingresos y gastos que ha de regir durante el año eco- nómico de 1882-83, se sigue causa por el juzgado de Ledesma.

MADRID.

La Gaceta de hoy contiene las siguien- tes disposiciones:

HACIENDA.—Real decreto admitiendo á D. Joaquin Gonzalez Fiori la dimision que ha presentado del cargo de presidente de la junta de pensiones civiles.

FOMENTO.—Real decreto admitiendo la dimision que ha presentado D. Victor Ba- laguer del cargo de presidente del Conse- jo de instruccion pública.

GRACIA Y JUSTICIA.—Reales decretos nombrando respectivamente para los re- gistros de la propiedad de Puente deuma, Rivadeo y Mohna de Aragon á D. Anto- nio Alvarez Nueva, D. Manuel Alvarez Martinez y D. José Martinez Baltran.

GOBERNACION.—Real orden resolviendo el expediente promovido por Santiago Pe- rez y Moya, reclamando la nulidad del fallo por el que la comision provincial de Toledo declaró soldado del ejército en el re- emplazo de 1880 por el cupo de Ocaña á Pedro Perez, hijo del recurrente.

—Otra resolviendo el expediente de sus- pension de un concejal y del secretario del ayuntamiento de Moraleja de Coca.

La asociacion para crear la caja de ahorros del ejército y la armada celebró anoche junta general en el local que ocu- pa la academia de Medicina en el callejon de Preciados.

La comision de ex-ministros que ha de examinar el proyecto de inamovilidad de empleados de Ultramar se reunió ayer tarde para dar comienzo á sus trabajos.

La comision que entiende en el proyec- to del señor ministro de Hacienda sobre levantamiento de la suspension de la ba- se 5.ª ha terminado su cometido. El dic- tamen se ha presentado á la mesa del Congreso y el lunes próximo leerá el señor Torres su voto particular en el que pedirá que no se haga la reforma arancelaria

miema ley, y que solo alcanza á los ex- tranjeros y militares en activo servicio, con la limitacion que se deja indicada en el cuerpo de este informe.

Tal es el parecer del Consejo. V. R., sin embargo, con S. M., acorda- rá lo mas acertado.» Y confirmando S. M. el rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de este asunto, con el preinserto dictamen del referido al- to cuerpo consultivo, se ha dignado resol- ver como en el mismo se propone.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1882.

CAMACHO

Sr. director general de impuestos.

PRESTACION PERSONAL.

(CONTINUACION).

que por dicha sentencia se consiente, im- plicitamente, la prestacion con los condena- dos á penas inferiores á seis meses de arresto, sin que pueda suponerse, por este hecho, que se altera la naturaleza de las penas ni se contrarian las prescripciones del Código.

Dicho ésto, solo nos resta insertar á con- tinuacion los preceptos legales en que se apoya el servicio aludido.

El art 79 de la ley municipal de 2 de Oc- tubre de 1877, vigente, dice así:

«La prestacion personal se concede como auxilio para fomentar las obras públicas municipales de toda especie; los ayunta- mientos tienen facultad para imponerla á todos los habitantes mayores de 16 y me- nores de 50 años, exceptuando los accedidos en los establecimientos de caridad, los mi- litares en activo servicio y los imposibili- tados para el trabajo.»

«El número de dias (de prestacion) no excederá de veinte al año ni de diez conse- cutivos, siendo redimible cada uno por el calor que tengan los jornales en cada loca- lidad.»

«Fuera de los casos de obras públicas que en este artículo se expresan, no podrá exi- girse prestacion ni servicio personal de nin- guna clase, incurriendo en responsabilidad el alcalde ó teniente que así lo hiciere.»

Si la ley municipal estuviera reglamen- tada, no se prestaría, en circunstancias especiales á interpretarla en sentido con- trario de su literal contexto y del laudable

propósito del legislador; y decimos esto, porque nos consta, de ciencia propia, que dicho artículo 79 ha sido vulnerado, á sa- biendas, pues en muchos pueblos existe la costumbre de obligar á los vecinos á pres- tar servicios de vagajes, que es puramen- te provincial segun lo determinan las rea- les órdenes de 18 de Agosto de 1857, 7 de Marzo de 1860 y ley de 14 de Octubre de 1863; y en todo caso, esto es, de hacer este ú otros servicios análogos los vecinos tie- nen derecho á ser indemnizados á tenor de la real orden de 20 de Marzo de 1872

Sirve, pues, de reglamento para la pre- stacion personal que determina dicho ar- tículo 79 de la ley municipal, el de 7 de Abril de 1848, al que se subordinan los pueblos que, estimando como deben sus intereses morales y materiales, tienen sus calles y caminos perfectamente transitables, mien- tras que la apatia de otros, llega hasta el extremo de cerrarse las vias que les dan acceso ya por el derrumbamiento de sus paredes, ya por la vegetacion exuberante de otras.

(Se continuará).

ANUNCIOS.

VACANTES DE MÉDICOS CIRUJANOS.—El 30 de Junio próximo termina el contrato ce- lebrado entre el ayuntamiento y los dos médicos de Plasencia (Cáceres), cuya cor- poracion anuncia las vacantes por térmi- no de 30 dias, que termina en 11 de dicho mes.

Cada plaza está dotada con el haber anual de 1750 pesetas, por la asistencia de los pobres de dicha ciudad.

—La plaza de médico cirujano de Villa- franca (Leon), dotada con 2.000 pesetas anuales, por la asistencia de 400 familias pobres, está vacante tambien pudiendo el que la sirva celebrar contratos con los demas vecinos no pobres.

Las solicitudes se admitirán en la se- cretaria del ayuntamiento de Villafranca durante 30 dias contados desde el en que se le haya anunciado en el Boletín oficial. —El alcalde, Pío de Castañeda.

FARMACÉUTICO TITULAR.—El alcalde de la villa de Hornachuelos anuncia la va- cante de la plaza de farmacéutico titular, dotada con el sueldo anual de 850 pesetas por el suministro de medicinas para 50 familias pobres de la localidad.

Admitirá solicitudes durante el plazo de 30 dias, que espiran el 17 de Junio, sin descontar los festivos.

SEMANARIO MUNICIPAL.

Numero 4.—Domingo 21 de Mayo de 1882.

Servicios que deben evacuar los ayuntamientos en los dias 22 al 28 de Mayo de 1882.

SESIONES.—Los ayuntamientos deben ce- lebrar una ordinaria por lo menos cada semana, en el dia y horas previamente acordados por dicha corporacion (Artícu- lo 57 y capítulos 3.º y 4.º de la ley muni- cipal).

ESTADO SANITARIO.—En el primer dia de cada semana, deben los señores alcaldes remitir al gobernador civil de la provincia el estado sanitario que previenen las cir- culares de 23 de Junio y 8 de Julio de 1879. Este servicio es sencillo á la vez que pre- torio é ineludible; y aun que se manda remitir un ejemplar mas cada semana, al alcalde del pueblo cabeza de partido judi- cial, es lo cierto que no lo remiten muchos secretarios, persuadidos como están, y nosotros tambien, de que no conduce á nada, pues los estados resúmenes men- suales solo se forman en el negociado co- rrespondiente de los gobiernos civiles. Aconsejamos, pues, supriman los secreta- rios que se encuentran en este caso, la remision de dicho duplicado al alcalde de la cabeza de partido judicial.

MERCADOS SEMANALES.—Los alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial y los de aquellos en que se celebren merca- dos semanales, deben remitir al goberna- dor un estado de los precios medios, en la anterior quincena, de los cereales, carnes, caldos y otros artículos de primera nece- sidad (Real orden de 17 de Diciembre de 1881).

SUMINISTROS.—Dentro de los primeros veinte dias del corriente mes, han debido remitir los alcaldes de los pueblos en que se hayan hecho suministros en el mes an- terior, al comisario de guerra de la pro- vincia, una relacion duplicada de los efec- tuados, fijando en ella los precios de la valoracion acordada y publicada en el Bo- letin oficial por la diputacion provincial (Artículos 4.º y 6.º de la instruccion de 9 de Agosto de 1877).

VISITAS CARCELARIAS.—Los señores al- caldes y secretarios de las poblaciones que sean cabeza de partido judicial, deben pasar revista de inspeccion á las cárceles de partido todos los sábados, levantando acta el secretario, que será remitida al gobernador civil ó irá autorizada, ade- más, por el alcalde (Art. 6.º Ley de 26 de Julio de 1849).

OBRA PÚBLICAS.—Los alcaldes de los pueblos en que se realicen por adminis- tracion, deben publicar un estado de los gastos hechos en la semana anterior (Ar- tículo 166, ley municipal).

CONSUMOS.—Los señores alcaldes de- berán tener en cuenta, para la semana pró- xima, lo que determina el art. 30 de la instruccion de consumos vigente de 31 de Diciembre de 1881, ó sea un estado que manifieste las unidades de cada especie que se hayan aduadado para el consumo de la poblacion en el mes actual y los de- rechos que por cada especie se hayan de- vengado.

durante los diez años que ha de durar el tratado de comercio con Francia.

Han solicitado su retiro para esta corte el teniente coronel de infantería D. Euri- que Maranguos Chavao, y el comandante D. Mannel de la Peña Souza.

El teniente general señor Leymery saldrá en breve para las provincias vascas en uso de la licencia que se le ha concedido.

Se ha concedido un año de abono para la cruz de San Hermenegildo al teniente coronel de artillería Sr. Gonzalez Auleo.

Ha sido promovido al empleo de teniente coronel el comandante del ejército de Filipinas D. Fernando Anrich.

La comisión de reformas del reglamento y tarifas de subsidio ha aprobado ya modificados, los artículos del reglamento que en la sesión del miércoles no se votaron por no llegar en ellos a un acuerdo.

Los artículos 28 al 35 fueron aprobados, pero en el 36 no hubo conformidad.

Este artículo es de gran importancia: en él se trata de si ha de permitirse ó no, dentro de las capitales de provincia, almacenes de productos, cuando las fábricas están fuera, sin pagar cuota de almacenistas.

Los representantes de la industria y del comercio, estiman que si, pero el gobierno no lo considera conveniente, por las dificultades que estos depósitos, dentro de las grandes capitales, ofrecen al fisco: siendo por consiguiente su opinión, que se consientan solo en el término ó zona municipal, no fuera de él.

En tal estado, quedó la discusión aplazada para el miércoles próximo.

En honor á la verdad, hay que hacer justicia á los vocales que representan al comercio, por el interés con que en esta sesión, como en las anteriores, han defendido los intereses que representan, sin apartarse, empero, de su espíritu prudente y conciliador.

El Globo llama la atención sobre la siguiente queja que le dirije Bernardino Sanchez Rezuenga, preso en la cárcel de Serranos de Valencia:

«Este desgraciado que á fines de Octubre de 1881 se hallaba establecido como oficial de barbero en Oporto, al llegar una noche al hogar doméstico supo que había desaparecido su esposa para ir á incorporarse, según afirma el agraviado, con un inspector de orden público, residente en una capital de Galicia.

Significó á este punto el marido, pero llegado apenas, fué metido en la cárcel.

Desde allí trajéronle á Madrid en donde estuvo cuarenta días en el Saladero. Mediante queja suya, parece que el conde de Xiquená y el Sr. Perez de Rivera enviaron un oficio al gobernador de la provincia indicada reclamando contra el tal inspector de orden público; pero así y todo, el detenido Reguenga nada pudo conseguir sino el ser trasladado á la cárcel de Valencia, desde donde saldrá muy en breve, si ya no ha salido para Palma de Mallorca. Todo esto sin otro delito ni con más pretexto que como indocumentado.»

Pero señor ministro de Gracia y Justicia, ¿qué hacen los tribunales que no toman cartas en el asunto?

¿Se ha declarado, acaso, inviolables también á los funcionarios públicos que comen la fruta del cercado ajeno?

Señor ministro de Gracia, haga usted por que haya mas justicia.

La Sociedad Central de Horticultura ha suspendido la inauguración de la exposición que para ayer tarde tenía anunciada, á causa del mal tiempo.

El meeting libre-cambista anunciado, se celebrará hoy domingo, á las tres de la tarde, en el teatro de la Comedia, y presidirá don Laureano Figuerola.

Se discutirá el siguiente tema: «Necesidad de decretar la libre importación. Urgencia del restablecimiento de la base 5.»

Hablarán los Sres. Costa, Carreras y Gonzalez, Figuerola, Pedregal, Azcarate, Moret y Rodriguez (D. Gabriel).

La entrada será pública. Únicamente los palcos se reservaran para las señoras.

El señor marqués de Campo ha llevado á los tribunales á nuestro colega El Cronista, por la publicación en su número de anteaer de un suelto que dicho señor considera ofensivo á su personalidad, como concesionario del servicio de vapores correos á Filipinas.

La comisión del Senado que entiende en la reforma del Código penal se reunió anteaer, empezando á examinar el libro primero. El Sr. Romero Giron hizo algunas observaciones.

Las reuniones continuarán celebrándose todos los dias hasta que la comisión termine su tarea.

Segun telegramas de Inglaterra, las negociaciones para el tratado de comercio hispano-ingles, continuarán aplazadas hasta despues que se suspendan las sesiones de Cortes.

Por noticias particulares de Filipinas

sabemos que para el cultivo de tabaco, se han solicitado mas de treinta mil concesiones de terrenos. Las explotaciones comenzarán en grandes proporciones. Para dirigir los trabajos de explotación han llegado á aquel archipiélago algunos ingenieros alemanes é ingleses.

El número 151 del Seminario Familiar Pintoresco que publica D. Salvador Manero en Barcelona, contiene buenos grabados unidos á su texto instructivo y ameno.

El editor prepara importantes mejoras para el nuevo tomo próximo á inaugurarse, para corresponder al creciente favor que el público dispensa á tan notable publicación, cuyo precio de un real cada número la pone al alcance de todas las fortunas.

La junta organizadora del tercer centenario de Santa Teresa de Jesús ha acordado publicar un boletín del centenario, que verá la luz semanalmente con el título El Centenario de Santa Teresa de Jesús, cuya dirección está á cargo del ilustrado periodista, nuestro querido amigo particular, Sr. D. Tomás Perez Gonzalez.

Ha llegado á Madrid la comisión del sindicato gremial de Barcelona con el fin de gestionar que el gobierno atienda la exposición de dicho sindicato, á la que se han adherido las demas corporaciones de contribuyentes industriales de Cataluña, pidiendo que a la comisión nombrada para examinar las reclamaciones pendientes sobre el reglamento y tarifas provinciales y redactar los definitivos, se agreguen los representantes de los contribuyentes por subsidio de todas las provincias españolas.

La comisión mixta de ingenieros que se nombró con el objeto de ponerse de acuerdo en el punto por donde han de perforarse los Pirineos, se ha reunido y ha acordado verificar un reconocimiento sobre el terreno antes de emitir informes pidiendo el competente permiso al señor ministro de Fomento.

En la sesión pública del Innes en ayuntamiento se procederá el sorteo para sustituir en la junta municipal al asociado que fué, D. Baldomero Murge, hoy difunto.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.—Santa Maria de Socors. CULTOS.—Se gana el jubileo de cuarenta horas en la real iglesia de San Isidro. VISITA DE LA CORTE DE MARIA.—Nuestra

Señora de la Buena-Dicha, ó de la Presentación en las Niñas de Leganés.

FONDOS PUBLICOS.

Ayer se han verificado operaciones á los siguientes cambios:

3 por 100 interior al contado, 28'87 1/2, 80, 95, 29'00, 29'05, 28'75, 85 y 90.

Fin corriente, 28 70 y 95.

Obligaciones por ferro carriles de 500 pesetas, 57,45, 60, 55, 35, 40 y 50.

Títulos provisionales de Deuda amortizable al 4 por 100, 78'10, 15, 78'00, 77'90, 80, 70, 60 y 50.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba 98'50, 60 y 50.

Cédulas 5 por 100, Banco Hipotecario, 100 50.

Banco de España, 398'00.

Observaciones, 390, 388, 385 y 380.

Bolsin.—Contado, 29'75. Fin de mes, 29'10. Fin próximo, 29 225. Dinero.

FUNCIONES PARA HOY.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—(Compañía bufa italiana).—A las 9.—Torno 3.º—Bocaccio.

COMEDIA.—9.—(Compañía italiana).—T. 1.º—Fuegos de paja.—Intermedios por el sextero.

APOLO.—9.—La ocasion la pintan calva.—Un cargo de confianza.—Mal de ojo.

4 1/2.—Los pobres de Madrid.

LICHO CAPELLANES.—8 1/2.—Noticia fresca.—Conde Patrizio.—Nigromancia.—JA la praderal JA la praderal.—Experiencia del cañon.—Espectros nuevos.

4 1/2.—El nudo gordiano.—Habanera del tren.—Prestidigitacion.—Espectros nuevos.

CIRCO DE PRICE.—9.—A las 4 1/2 de la tarde y 9 de la noche, dos grandes funciones, en las que tomarán parte los aplaudidísimos hermanos Valdís, los célebres Forus y todos los principales artistas de la compañía.

PABELLON IMPERIAL JAPONES (Paseo de Recoletos).—Abierto todos los dias desde las cuatro de la tarde á las doce de la noche.—Entrada una peseta.

PLAZA DE TOROS.—4 1/2.—3.º corrida de abono.—Se lidiaran seis toros de la acreditada ganadería de D. José Antonio Adalid, vecino de Sevilla, con divisa encañada, blanca y caña, por los diestros Machio, Cara ancha y El Gallo, con sus correspondientes cuadrillas.

IMPRESA DE LA PRENSA MODERNA.

REAL ORDEN IMPORTANTE SOBRE IMPUESTO DE LA SAL.

(Gaceta de 15 de Mayo de 1882).

Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la inteligencia dada por esa direccion general al caso 3.º del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre último, que creó el impuesto equivalente á los de la sal, é instruido expediente para determinar el estricto sentido de dicho precepto, fué remitido á informe del Consejo de Estado en pleno, cuyo alto cuerpo ha emitido acerca del particular el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la real orden de 27 de Abril último, ha examinado el Consejo el expediente instruido á consecuencia de la consulta elevada por la direccion general de Impuestos acerca de la inteligencia que ha dado al caso 3.º del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre, que creó el impuesto equivalente á los de la sal.

Los delegados de Orense, Huelva y Zamora consultaron á dicho centro directivo si la exencion que contiene el referido caso 3.º comprendia á los hacendados que, no siendo vecinos de un pueblo, tienen en el propiedad, en vista de las reclamaciones verbales que algunos de aquellos habían hecho al incluirlos en los padrones del impuesto.

La direccion general declaró, en contestacion á dichas consultas, que los terratenientes forasteros estaban obligados al pago del impuesto, tomando por base la riqueza imponible que tengan amillurada en cada uno de los pueblos de una provincia, salva la acumulacion que preceptúa el art. 14 de la instruccion.

Aunque contra este criterio, adoptado por las dependencias provinciales de Hacienda, no se ha producido ninguna reclamacion concreta ante la direccion, á pesar de que los padrones del impuesto se han expuesto al público y han sido examinados por los contribuyentes, y de que la cobranza de las cuotas que se han señalado con arreglo á dichos padrones se ha principiado ya en gran número de capitales de provincia; como quiera que haya llegado á conocimiento del referido centro que la inteligencia dada á la exencion de que se trata es contraria á la ley y que solo tiene un apoyo en el reglamento, se ha creído en el caso de elevar una consulta á la superioridad acerca del punto controvertido, con exposicion de los fundamentos en que descansa el acuerdo de la direccion y que son los siguientes:

El art. 3.º, regla 1.ª, de la ley de 31 de Diciembre de 1881 declara comprendidos en el pago del impuesto equivalente á los de la sal á los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; al respecto de los tipos que el mismo determina sobre el producto de sus bienes.

El párrafo segundo de la regla 3.ª de dicho artículo, al determinar que los contribuyentes á quienes puedan señalarse por dos ó por los tres conceptos de imposición que profija el mismo artículo (que son la cuota de contribucion industrial y el alquiler de la casa en que se habita) pagarán únicamente la cuota superior que por cualquiera de ellos le correspondiera en cada provincia, demuestra, en sentir de la direccion, que sin pertenecer como vecino á ningún pueblo de una provincia están los contribuyentes por territorial, industrial y por las bases del inquilinato obligados á satisfacer la cuota sobre la riqueza imponible que obtengan de los bienes amillarados en ella, ó la que les resulte sobre las demas bases de imposición, pues de lo contrario haría la frase en cada provincia si no cabia la acumulacion de la base imponible por conceptos y la comparacion de las cuotas resultantes sobre unas ú otras.

Que siendo susceptible la imposición de cuota por este impuesto sobre la riqueza amillurada á un mismo contribuyente en distintas provincias, ó sobre la contribucion industrial que satisfaga, ó el alquiler de habitaciones que tenga arrendadas, no siendo, como no puede ser, vecino en varias provincias, sería absurdo el suponer que no pueda realizarse la imposición en distintos pueblos de una misma provincia.

Para que la exencion tuviera el alcance que se supone, sería necesario que estuviera taxativamente declarada en la ley, como lo está la relativa á los contribuyentes por territorial é industrial cuyas cuotas no lleguen á 5 pesetas, y la de los que no satisfacen un determinado alquiler; ó cuando menos para deducir que se desprende de su espíritu que el párrafo tercero del art. 5.º se hubiera insertado á continuación del primero, porque á los que se refiere el segundo no son contribuyentes por territorial ni otra ninguna contribucion sino los individuos en su acepcion general.

Por las razones expuestas, la direccion general de Impuestos cree que la expresada exencion comprende á los extranjeros que sin hallarse domiciliados residan como transeúntes en poblaciones en las que

por alquiler de las fincas que habiten pudieran resultar obligados al pago del impuesto, y á los militares en activo servicio por la base del inquilinato, dado que, como tales, no tienen por la ley vecindad ni residencia fija.

Remitido el expediente á informe de la direccion general de lo Contencioso y á la intervencion general de la administracion, han estado conformes con la conclusion propuesta por el centro consultante, exponiendo nuevos razonamientos en su apoyo y defensa.

El Consejo se ha enterado de los antecedentes expuestos y considera que el texto literal del caso 3.º del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre último, que creó el impuesto equivalente á los de sal, se halla tan claramente redactado, que no puede dar lugar á dudas.

Entre las exenciones que establece el art. 5.º, despues de enumerar la de aquellos que no paguen por las fincas que habitan determinado alquiler, según el número de habitantes de cada poblacion, añade (caso 3.º) que estarán exentos: «los que no tienen vecindad ni residencia fija en cada término municipal, calificados de transeúntes por el párrafo tercero, art. 12 de la ley municipal vigente;» de modo que es innegable que la exencion del impuesto de que se trata solo alcanza á los transeúntes calificados de tales en aquella ley; y como la misma obliga á todo español á que figure inscrito como vecino ó domiciliado en algun término municipal, y el individuo que adquiere la cualidad de vecino ó domiciliado no puede ser considerado como transeúnte en otro término, aunque resida accidentalmente, resulta que solo deben ser considerados como verdaderos transeúntes los extranjeros á quienes no obliga la prescripcion de la ley municipal, y los militares que por hallarse en activo servicio no adquieren una residencia fija ni forman parte de una familia en la cual pudieran figurar como domiciliados; entendiéndose únicamente la exencion respecto á la cuota que pudiera corresponderles por inquilinato, pero no en cuanto á la contribucion territorial é industrial si fuesen propietarios ó ejerciesen alguna industria.

Expuesta de esta manera la verdadera inteligencia de la ley municipal vigente, á que de una manera taxativa hace referencia el caso 3.º del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre, se deduce de un modo inconcuso que la exencion del impuesto equivalente á los de la sal no alcanza á los hacendados forasteros que deben figu-

rar como vecinos ó domiciliados en algun término municipal.

El texto literal del caso 3.º no dá lugar á dudas, y examinadas las demas disposiciones de la ley y su espíritu, no se comprende la una exencion que sería contraria á las bases consignadas para la exaccion del impuesto, y que vendría á dejar ineficaz los rendimientos que se han presupuestado por este concepto.

Acerca de estos dos últimos puntos exponen los diversos centros que han informado en este expediente atinadas observaciones que el Consejo no reproduce por no molestar la atención de V. E., pero que las acepta como propias.

Es evidente que el párrafo segundo de la regla 3.ª del art. 3.º de la ley de 31 de Diciembre último determina que los contribuyentes á quienes pueda señalarse distintas cuotas por dos ó por los tres conceptos de imposición que profija el mismo artículo (que son la cuota de contribucion industrial y el alquiler de la casa en que se habita) pagarán únicamente la cuota superior que por cualquiera de ellos le correspondiera en cada provincia; lo cual demuestra que sin pertenecer como vecino á ningún pueblo de una provincia están los contribuyentes obligados á satisfacer la cuota sobre la riqueza imponible que obtengan de los bienes amillarados en ella, ó la que les resulte sobre las demas bases de imposición.

Y si la ley exige la imposición de cuota por este impuesto sobre la riqueza amillurada a un mismo contribuyente en distintas provincias, no existe razon alguna para que no se exija en los pueblos de una misma provincia.

Explicado de este modo el texto literal del caso 3.º de que se trata, con relacion á lo que dispone sobre el particular la ley municipal, á que aquel se refiere, no puede ofrecerse dificultad ni duda alguna acerca de su inteligencia sobre el alcance que tiene la exencion que establece, ni sobre el espíritu que domina en las prescripciones de la ley de 31 de Diciembre último, que están completamente de acuerdo con el sentido literal del mismo.

En virtud, pues, de lo expuesto, el Consejo, de acuerdo con lo informado por la direccion general de Impuestos, direccion de lo Contencioso é intervencion general, opina que procede declarar que la exencion del caso 3.º del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre no comprende en manera alguna á los hacendados forasteros, los cuales deberán satisfacer sus cuotas conformes á lo que dispone el art. 3.º de la